

Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela radicada en la fecha. Vetas, 22 de septiembre de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00023-00
Proceso : Acción de Tutela.
Providencia : Admisión.
Accionante : Natalia Andrea Suarez Arias.
Accionado : Alcaldía Municipal de Vetas.
Vinculados : Porvenir y Otros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Veintidós de Septiembre de dos mil veintitrés

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora **NATALIA ANDREA SUAREZ ARIAS**, en contra de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición para actualización de historia laboral.

Como quiera que de los hechos expuestos y de los anexos que acompañan el libelo introductorio, se advierte que a **PORVENIR, la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MINISTERIO DEL TRABAJO**, podrían asistirles interés en las resultados de la presente acción de tutela, se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma.

Sin mas consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante como a la entidad accionada y vinculados: **PORVENIR, la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MINISTERIO DEL TRABAJO**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental de petición para actualización de Historia Laboral.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las entidades accionada y vinculadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE **DOS (2) DÍAS** PARA CONTESTAR.

SEGUNDO: SOLICÍTESE a las entidades accionadas, **PORVENIR, la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el MINISTERIO DEL TRABAJO**, remitir la información relacionada con los aspectos a los que se contrae el derecho de petición de actualización de **Historia Laboral**, en cada uno de los asuntos que sean de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**



Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb57c6870c37f6e8a441ebc1624d607f916a598581b848795215ee05d8023bdf**

Documento generado en 22/09/2023 12:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>